



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA:

EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO

A FAVOR DE LOS CONYUGES:

ANGEL FRANCO AGUILAR Y KARLA J. MENESES

PORTILLA

Y ESTE A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P00425

CUANTIA: USD \$ 47,000.00 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6

2148023

SIN FICHA.

Sello
02/23/17



Factura: 002-002-000007098



20171308006P00425



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P00425						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (15:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312072018	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	MENESES PORTILLA KARLA JEANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722941380	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	47000.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P00425					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2017, (15:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312072018	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00425

3 FACTURA NÚMERO: 002-002-000007098

4 COMPRAVENTA

5 QUE OTORGA:

6 EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO,

7 A FAVOR DE:

8 DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR

9 Y KARLA JEANETH MENESES PORTILLA,

10 CUANTÍA: USD \$ 47,000.00

11 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

12 DE ENAJENAR

13 QUE OTORGAN:

14 LOS CONYUGES SEÑORES: ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR Y

15 KARLA JEANETH MENESES PORTILLA,

16 A FAVOR DE:

17 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

18 CUANTÍA: INDETERMINADA

19 ***AMGC***

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

21 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIECISEIS DE

22 FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

23 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

24 comparecen: por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO

25 CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en

26 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

27 calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente

28 General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según



1 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
2 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL
3 **BIESS**" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el compareciente es mayor
4 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
5 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
6 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
7 otra parte, el señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, de estado civil
8 casado, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará
9 "EL VENDEDOR"; no comparece la cónyuge del vendedor porque el bien
10 inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido en su estado civil casado,
11 con disolución de la sociedad conyugal, el compareciente es ecuatoriano,
12 mayor de edad, domiciliado en la Calle 13 y Avenida 6 (Edificio Bravo
13 Villagómez) de la ciudad de Manta, Telef. 0993271983; y por último los
14 cónyuges señor **ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR** y señora **KARLA**
15 **JEANETH MENESES PORTILLA**, casados entre sí, por sus propios y
16 personales derechos, a quienes en adelante se llamarán "LOS
17 **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**", Los compareciente es
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Calle P-15 y
19 Avenida P-10, de la Ciudadela La Pradera, de la ciudad de Manta, telef.
20 0988802338, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
21 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
22 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan
23 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
24 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
25 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
26 **NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
27 de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición
28 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
2 **COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este
3 contrato de compraventa, por una parte, el señor **CARLOS ANDRES VERA**
4 **SERRANO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos,
5 que en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**"; no comparece la cónyuge
6 del vendedor porque el bien inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido
7 en su estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal y, por otra los
8 cónyuges señor **ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR** y señora **KARLA**
9 **JEANETH MENESES PORTILLA**, por sus propios y personales derechos, a
10 quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes
11 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
12 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **CARLOS**
13 **ANDRES VERA SERRANO**, declara ser legítimo propietario de un lote de
14 terreno y vivienda, signado con el número **VEINTITRES**, de la manzana "**D**",
15 ubicado en la Lotización "COSTA AZUL DOS" de la Parroquia Los Esteros,
16 del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra
17 a los cónyuges Luisa Clemencia Jamed Calderón y Jorge Vinicio Serrano
18 Aymar, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada
19 y autorizada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta,
20 del Cantón Manta, con fecha veintinueve de Agosto del año dos mil dieciséis,
21 e inscrita el catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, en el Registro
22 de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a
23 los antecedentes expuestos el señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, da
24 en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los
25 cónyuges señor **ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR** y señora **KARLA**
26 **JEANETH MENESES PORTILLA**; un lote de terreno y vivienda, signado con
27 el número **VEINTITRES**, de la manzana "**D**", ubicado en la Lotización
28 "COSTA AZUL DOS" de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta,



Provincia de Manabí. Comprendido dentro de dentro de los siguientes linderos
2 y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros Y avenida seis. **ATRÁS:** Diez
3 metros lote número cuatro. **COSTADO DERECHO:** Dieciséis metros y lote
4 número veinticuatro. **COSTADO IZQUIERDO:** Dieciséis metros y lote número
5 veintidós. Con un área total de: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.**
6 **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente
7 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
8 de: **CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA (USD 47.000,00)** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges
10 señor **ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR** y señora **KARLA JEANETH**
11 **MENESES PORTILLA**, pagan al **VENDEDOR**, señor **CARLOS ANDRES**
12 **VERA SERRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual
13 será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del
14 sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer
15 sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL**
16 **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores
17 recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES**, el
18 dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato,
19 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o
20 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
21 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son
22 anexas, sin reservarse nada para sí. **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble
23 que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,
24 embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado
25 por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De
26 igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a
27 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
28 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



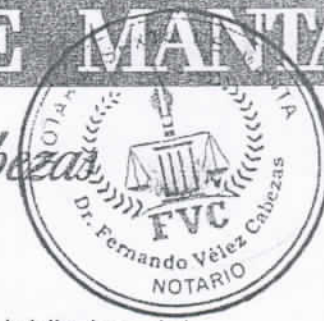
1 halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de
2 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
3 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
4 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
5 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan
6 la transferencia de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su favor,
7 obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios
8 redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA:**
9 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
10 constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente
11 que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición
12 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
13 que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa
14 del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
15 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
16 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
17 acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al
18 constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han
19 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a
20 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
21 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
22 compradores y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la
23 compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y
24 vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y**
25 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y
26 su inscripción son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de los
27 impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta
28 del vendedor. El Vendedor, autoriza a los **COMPRADORES**, a proceder a la



1 Inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón
2 Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
3 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de
4 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
5 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente
6 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al
7 Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**
8 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
10 Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de
11 Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del
13 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
14 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
15 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
16 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
17 ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor ANGEL
18 HUMBERTO FRANCO AGUILAR y señora KARLA JEANETH MENESES
19 PORTILLA, por sus propios y personales derechos y por los que representan
20 de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en lo
21 posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son
22 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
23 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
24 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
25 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
26 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO
27 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **ANGEL**
3 **HUMBERTO FRANCO AGUILAR**, en su calidad de afiliado del IESS ha
4 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
5 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
6 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
7 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
8 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
9 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado
10 con el número **VEINTITRES**, de la manzana "D", ubicado en la **Lotización**
11 **"COSTA AZUL DOS"** de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta,
12 Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
13 adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera
14 parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del
15 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que
16 se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
17 **ABIERTA**.-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
18 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
19 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
20 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna
21 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
22 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen; obligaciones pendientes o
23 de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
24 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
25 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
26 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
27 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
28 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,



1 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de
2 obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor
3 BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE
4 DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de
6 su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
7 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
8 **GENERALES: FRENTE: POR EL FRENTE: Diez metros y avenida seis.**
9 **ATRÁS: Diez metros lote número cuatro. COSTADO DERECHO: Dieciséis**
10 **metros y lote número veinticuatro. COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y**
11 **lote número veintidós. Con un área total de: CIENTO SESENTA METROS**
12 **CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
13 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
14 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
15 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
16 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
17 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
18 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar
19 o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
20 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
21 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
22 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
23 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
24 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el
25 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada
26 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
27 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
28 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
2 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
3 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
4 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
5 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
6 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con
7 otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA
8 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
9 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.
10 Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para
11 Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE
12 DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca,
13 eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si
14 dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho
15 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de
16 la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se
17 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden
18 estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
19 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
20 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
21 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan
22 o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del
23 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
24 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
25 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
26 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
27 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
28 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e



1 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
2 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
3 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
4 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección
5 del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para
6 EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo,
7 así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se
8 ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO
9 podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá
10 contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
11 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
12 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
13 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
14 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
15 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
16 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
17 **DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
18 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
19 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera
20 o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
21 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
22 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple
23 aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
24 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en
25 el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos
26 créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente
27 cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
28 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
2 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
3 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
4 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
5 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
6 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
7 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
8 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
9 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
10 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun
11 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
12 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
13 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
14 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
15 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera
16 de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el
17 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
18 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
19 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
20 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en
21 parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o
22 patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA
24 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;
25 e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
26 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
27 bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener
28 el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,



1 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se
2 promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria,
3 rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese
4 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
5 transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto
6 de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la
7 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere
8 enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su
9 patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,
10 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
11 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
12 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
13 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se
14 le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del
15 establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe
16 falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron
17 para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
18 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
19 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
20 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO
21 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
22 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido
23 en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
24 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en
25 el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
26 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS
27 como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba
28 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
2 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
3 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA
4 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
5 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
6 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda,
7 en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos
8 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
9 determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca
10 abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
11 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
12 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
13 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales
14 y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
15 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
16 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
17 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
18 **PRIMERA: SEGUROS.-**Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
19 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el
20 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro
21 de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
22 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
23 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
24 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
25 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
26 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
27 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
28 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del



1 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
2 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
3 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
4 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
5 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
6 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
7 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
8 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
9 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
10 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
11 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
12 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
13 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
14 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
15 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
16 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
17 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
18 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
19 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
20 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
21 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de
22 su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
23 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
24 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
25 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
26 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se
27 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
28 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA**
2 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo
3 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
4 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
5 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,
6 de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
7 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
8 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
9 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
10 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
11 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
12 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
13 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones
14 y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
15 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el
16 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,
17 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos
18 fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que
19 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
20 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
21 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
22 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad
23 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
24 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y
25 más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los
26 que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,
27 son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los
28 gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que



les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
2 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por
3 estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
4 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden
5 a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la
6 liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
7 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que
8 éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba
9 el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
10 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
11 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
12 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
13 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
14 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
15 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
16 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
17 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación
18 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
19 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
20 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
21 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
22 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
23 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
24 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
25 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
26 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
27 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

R



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

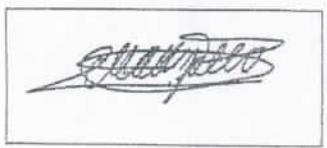
25

26

27

28

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 E31331222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170689327-6
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GOZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN PICHINCHA ZONA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jarama
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DE FEJESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... Es inútil no fue expuesta y
devuelta al...
Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO DE FEJESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2015

[Handwritten Signature]
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...05...fojas útiles

Manta,

16 FEB 2017

.....
Dr. Fernando Viteri Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EN COMERC EXTER.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2014-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-14

E33434227
 00081580


 NOTARIO


 FIRMA DEL CEDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 131225433-5
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 MANABÍ CHONE
 CHONE

DUPLICADO USD: \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... fojas utiles
 Manta,
 16 FEB 2017

 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335
Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-008-65607

176-008-65607



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 15:17:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

58248



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-1700036, certifico hasta el día de hoy 04/01/2017 16:08:41, la Ficha Registral Número 58248.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 11 de agosto de 2016 Parroquia: LOS ESTEROS
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número VEINTITRÉS de la Manzana "D", ubicado en la Lotización "Costa Azul DOS", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Diez metros y Avenida Seis. ATRÁS: Diez metros lote número cuatro. COSTADO DERECHO: Dieciséis y lote número veinticuatro. COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y Lote número veintidós. Con un área total: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646 11/oct./2001	31.164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	460 14/feb./2012	9.321	9.331
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	649 06/mar./2012	12.959	12.967
PLANOS	PLANOS	16 21/abr./2014	315	343
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2445 14/sep./2016	59.664	59.679

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001 Número de Inscripción: 2646 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4988 Folio Inicial:31.164
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:31.193
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000024641	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000016723	MENDOZA ALARCON DIGNA STHELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000042170	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:58248

miércoles, 04 de enero de 2017 16:08





VENDEDOR	800000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001299	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1308395741	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000001287	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042169	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016722	MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016726	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042171	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042167	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042168	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016734	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic./1973	25	30

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 14 de febrero de 2012 Número de Inscripción: 460 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 888 Folio Inicial: 9.321
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 9.331
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo Civil Manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011
Fecha Resolución: viernes, 16 de diciembre de 2011

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1303346579	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct./2001	31.164	31.193

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 06 de marzo de 2012 Número de Inscripción: 649 Tomo: 28
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1298 Folio Inicial: 12.959
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012
Fecha Resolución:

Certificación impresa por: juliana_macias

Ficha Registral: 58248

miércoles, 04 de enero de 2017 16:00





a.- Observaciones:

El bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Costa Azul via Interbarrial del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303346579	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	460	14/feb./2012	9.321	9.331

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014 Número de Inscripción: 16 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3278 Folio Inicial: 315
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 343
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de febrero de 2014
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS de la Urbanización "Costa Azul 2" de propiedad de propiedad de la Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderón, ubicada en las inmediaciones de la Lotización "Costa Azul" de Barrio "Mendoza Ponce", de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Areas en Garantía: Manzana C y Manzana E.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000058854	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct./2001	31.164	31.193
COMPRA VENTA	649	06/mar./2012	12.959	12.967
COMPRA VENTA	460	14/feb./2012	9.321	9.331

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de septiembre de 2016 Número de Inscripción: 2445 Tomo: 138
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5163 Folio Inicial: 59.664
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 59.679
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de agosto de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. CARLOS ANDRES VERA SERRANO, de estado Civil Casado con disolución de la Sociedad Conyugal.- Compraventa relacionada con un Lote de terreno signado con-el número VEINTITRÉS de la Manzana "D", ubicado en la "Lotización Costa Azul Dos" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

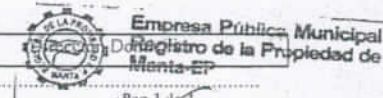
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 58248

miércoles, 04 de enero de 2017 16:08



04 ENE. 2017



VENDEDOR 1300384524
 VENDEDOR 1300384730

VERA SERRANO CARLOS ANDRES CASADO(A) MANTA AVE MALECON Y CALLE 8
 EDIF. "VERA" 2 PISO 2
 OFIC. N°
 JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA CASADO(A) MANTA
 SERRANO AYMAR JORGE VINICIO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	16	21/abr./2014	315	343

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:08:42 del miércoles, 04 de enero de 2017

A petición de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Elaborado por: JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
 1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 MANTA
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 140568

Nº 140568

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 47171

Fecha: 14 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-80-23-000

Ubicado en: LOT.COSTA AZUL 2 MZ D LT-23

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1307569283	CARLOS ANDRES VERA SERRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	24727,56
	28727,56

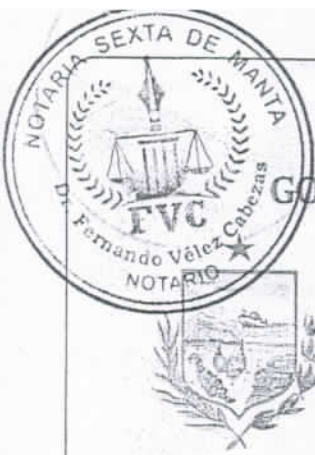
Son: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 14/02/2017 10:52:10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA USD 1,25

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No. 6738-C-2016
FECHA DE INFORME: No. 23/09/2016 003

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:
PROPIETARIO: CARLOS ANDRES VERA SERRANO
UBICACION: LOTIZACION COSTA AZUL 2 - Lote 23 - Manzana D.
C. CATASTRAL: 2-14-80-23-000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

Table with 3 columns: 2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO (Código, Ocupación, Lote Min, Frente Min, N. Pisos, Altura Máxima, COS, CUS, Frente, Lateral 1, Lateral 2, Posterior, Entre Bloques) and 3.- USO DE SUELO (Residencial RU-1, RU-2 urbano/rural, Industrial, Equipamiento, Servicios Públicos, Otros).

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS: SEGUN ESCRITURA:
FRETE: 10,00 m - Avenida Seis.
POSTERIOR: 10,00 m - Lote 4.
COSTADO DERECHO: 16,00 m - Lote 24.
COSTADO IZQUIERDO: 16,00 m - Lote 22.
AREA TOTAL: 160,00 m2
5.- AFECTACION AL PLAN REGULADOR
SI:
NO: X



NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zábrano.
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones arifiticas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

CVGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083617



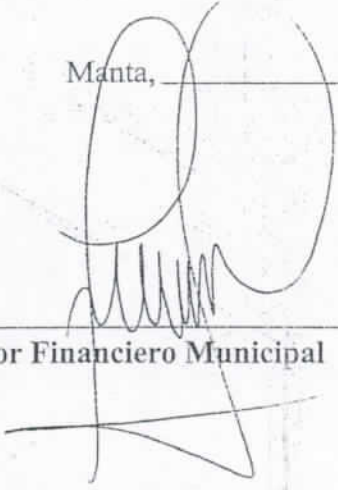
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a VERA SERRANO CARLOS ANDRES
ubicada LOT.COSTA AZUL 2 MZ D LT-23
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$28727.56 VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI SIETE DOLARES CON 56/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: José Zambrano

14 DE FEBRERO DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal





OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Linea de crédito pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES MENOR AL AVALUO emitida en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-80-23-000	160,00	28727,56	250869	580619

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
VERA SERRANO CARLOS ANDRES	LOT.COSTA AZUL 2 MZ D LT-23	Impuesto principal	470,00
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	141,00
		TOTAL A PAGAR	611,00
		VALOR PAGADO	611,00
		SALDO	0,00

ADQUIRIENTE	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1312072018	FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

EMISION: 2/16/2017 10:10 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2614747
Manta, Esmeraldas

COMPROBANTE DE PAGO
000017612

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1307569283001	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL PREDIO
C.I./R.U.C.: VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES: LOT. COSTA AZUL 2 MZ-D LT. 23	AVALUO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN:	
REGISTRO DE PAGO	VALOR DESCRIPCIÓN VALOR⁰⁰
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES	
CAJA: 14/02/2017 13:05:04	
FECHA DE PAGO:	
	3.00
	TOTAL A PAGAR
	VALIDO HASTA: lunes, 19 de marzo de 2017
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 112509



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

14 FEBRERO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
2148023000 LOT.COSTA AZUL 2 MZ D LT-23

Manta, catorce de febrero del dos mil diecisiete





Quito, 23-01-2017

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 650918,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Carlo Vera es de US\$
\$ 47.000 (cuarenta y siete mil) Dólares
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Ángel Humberto Franco A.
C.C. 131207201-8



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
1293



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **FRANCO**
AGUILAR ANGEL HUMBERTO



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del Señor. **FRANCO AGUILAR** portador de cedula de ciudadanía No. **1312072018**, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

A Nombre de la Señora: **MENESES PORTILLA KARLA JEANETH** portador de cedula de ciudadanía No. **1722941380**, **CONSTA INSCRITO** con fecha 02 Agosto del 2012 una **Donación con reserva de uso y habitación** bajo el numero 2012 ante Notaria Tercera autorizada el 18 de Mayo del 2012 de los tres terrenos signados con el numero uno dos y tres de la urbanización las delicias sector la pradera No. 1 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

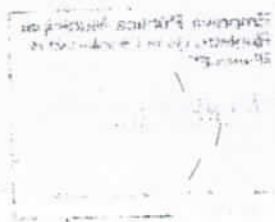




Certificado elaborado por la Sra. Xiomara Katherine Bravo Mendoza. Con cédula de Ciudadanía N. 1307997732.

Manta, 17 De ENERO del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad





Factura: 003-001-000001909



20171308004P00179



NOTARIC(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

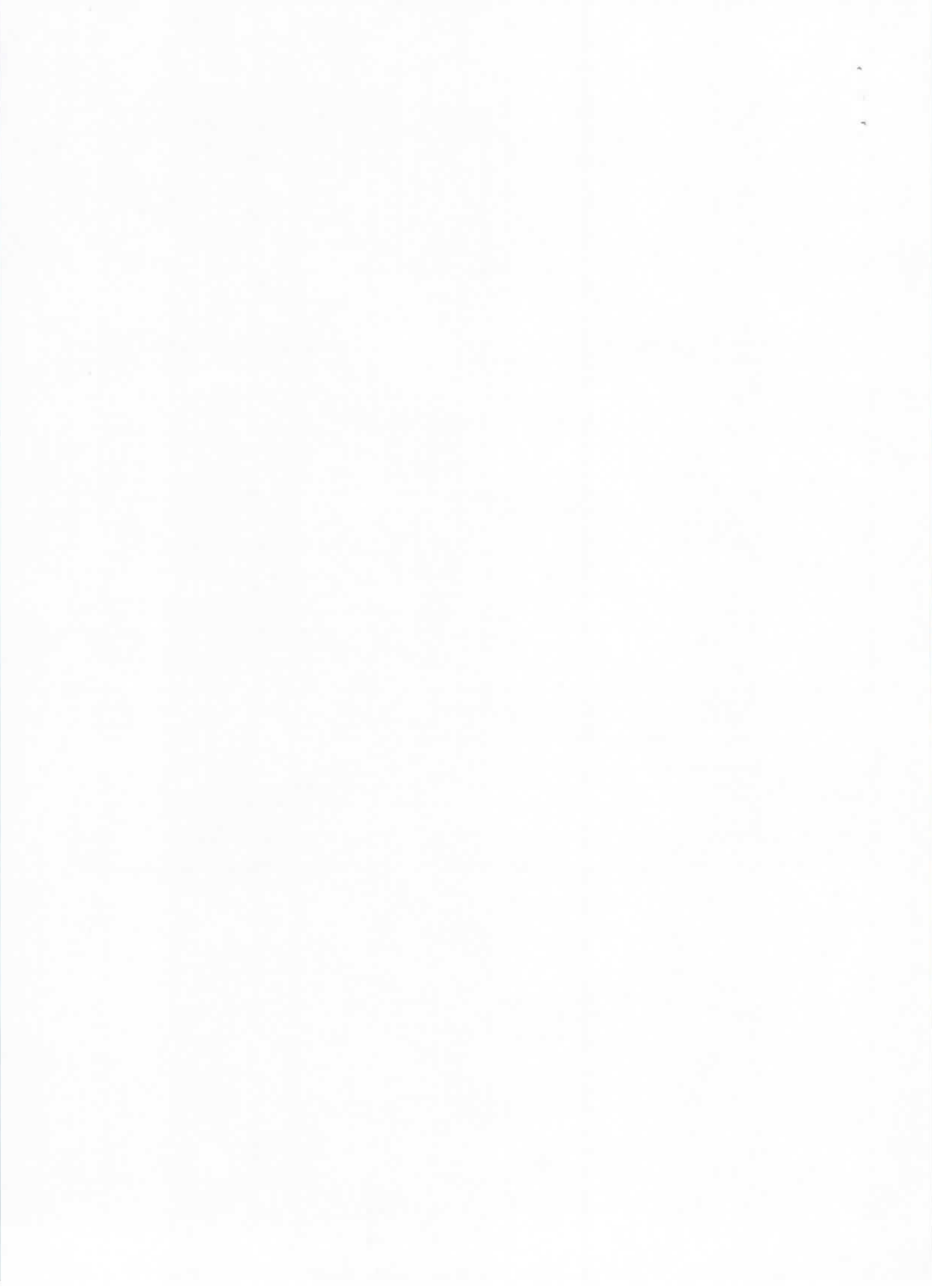
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308004P00179						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ENERO DEL 2017, (12:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312072018	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENESES PORTILLA KARLA JEANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722941380	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIC(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP





NUMERO DE ESCRITURA

20171308004P00179

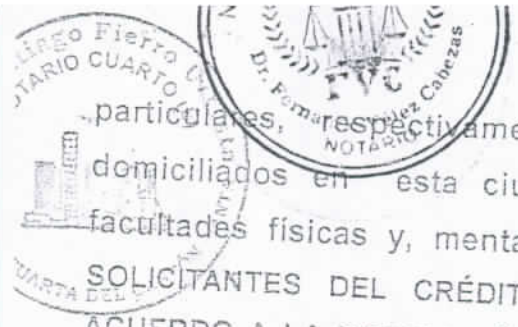
DECLARACION JURAMENTADA:

OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR, Y LA SEÑORA KARLA JEANETH MENESES PORTILLA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día viernes veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen en plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los cónyuges señor **ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR**, y la señora **KARLA JEANETH MENESES PORTILLA**, por sus propios y, personales derechos. Los declarante son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión Licenciado y de ocupación actividades particulares, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta. a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal cuyas copia fotostática agrego al Protocolo como documento habilitante. Autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante de la presente declaración juramentada. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertidos por mí el Notario de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: **ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR**, y **KARLA JEANETH MENESES PORTILLA**, ecuatorianos, de treinta y uno, y veintitrés años de edad.



particulares, respectivamente, de estado civil casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Manta, en pleno uso de nuestras facultades físicas y, mentales, declaramos bajo juramento que: "SOMOS SOLICITANTES DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, N.-045-2015-F DE 5 DE MARZO DEL 2015, QUE ESTABLECE QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD \$70.000,00, Y CUYO VALOR POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD\$890.00, DECLARO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDEMOS ADQUIRIR O CONSTRUIR CON EL CREDITO QUE NOS OTORGUE, ES LA UNICA, YA QUE ACTUALMENTE NO SOMOS PROPIETARIOS DE OTRA VIVIENDA A NIVEL NACIONAL; DECLARAMOS TAMBIEN QUE NUESTRO LUGAR DE RESIDENCIA A LA PRESENTE FECHA ES EN LA CIUDAD DE MANTA DEL CANTÓN MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABI; AUTORIZAMOS A LA INSTITUCION FINANCIERA OTORGANTE DEL CRÉDITO, ASI COMO A LAS AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN".- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública, minuta que está firmada por la abogada Fátima Zambrano Parraga, matrícula número trece - dos mil nueve - cincuenta y seis foro de abogados de Manabí. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario a la compareciente se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de Acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual

DOY FE.-


 ANGEL H. FRANCO AGUILAR
 C.C.N.- 131207 201 - 8




 KARLA J. MENESES PORTILLA
 C.C.N.- 172294138 - 0




 AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

REP
 Dirección

CEI



[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312072018

Nombres del ciudadano: FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENESES PORTILLA KARLA JEANETH

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: FRANCO AVILES JOSE HUMBERTO

Nombres de la madre: AGUILAR CEDEÑO MARLENE ELIZABETH

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-004-60570



175-004-60570

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 14:59:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





 REPUBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

 IDENTIFICACION Y CEDULACION

 N. 131207201-8

 CEDULA DE CIUDADANIA

 APELLIDOS Y NOMBRES FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PORTOVIEJO

 FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-29

 NACIONALIDAD ECUATORIANA

 SEXO M

 ESTADO CIVIL CASADO

 KARLA JEANETH MENESES PORTILLA





INSTRUCCION SUPERIOR

 PROFESION/OCCUPACION LICENCIADO



 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FRANCO AVILES JOSE HUMBERTO

 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUILAR CEDENO MARLENE ELIZABETH

 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2016-07-29

 FECHA DE EXPIRACION 2026-07-29

 A1333A1222



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722941380

Nombres del ciudadano: MENESES PORTILLA KARLA JEANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: MENESES JATIVA CARLOS HOMERO

Nombres de la madre: PORTILLA CARPIO MARIETA JANETH

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 175-004-60527



175-004-60527

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 11:57:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIACION

NOTARIO

No. 172294138-0



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENESES PORTILLA
KARLA JEANETH
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL HUMBERTO
FRANCO AGUILAR



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENESES JATIVA CARLOS HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PORTILLA CARPIO MARIETA JANETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2016-07-29
FECHA DE EXPIRACION 2026-07-29

V4443V4244



[Signature] *[Signature]*

QUINTA OFICINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
009
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO 009 - 0259 CÉDULA 1722941380
 MENESES PORTILLA KARLA JEANETH
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY
 CANTÓN PARRÓQUIA 2
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
035
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO 035 - 0237 CÉDULA 1312972018
 FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SANTA TANQUI
 CANTÓN PARRÓQUIA 1
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles
 Manta, a 28-ENE-2017
 4
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



..... COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PROTOCOLO NUMERO 20171308004P00179.-



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Presidencia de Jueces de Juez

de de
cuya copia de

Jefe de Oficina

tración conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

Juez con fecha
..... de
pía se archiva

f.)
Jefe de Oficina

aró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... con fecha
..... de
..... de
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

Contracto de Matrimonio (Id. de Matrimonio) 13 de Julio
OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
1. Razón de Matrimonio: Razón de Matrimonio contra la Nul-
tancia del Contrato Matrimonial, por falta de consentimiento
/2011. Al declarar DISUELTA LA SOCIEDAD CON-
AL. Asistente Jurídico Sr. Carlos Vera Durán
Sr. Fernando Alvarado

NOTARÍA
D. Fernando Pérez Cordero
NOTARIO
0218023
Presidencia de Jueces

Asist. Jurídico
Sr. Carlos Vera Durán
Sr. Fernando Alvarado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 6 Acta 402

En Yanta Provincia de Manabí
hoy día Pinamano de marzo del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Jhon Vera Secorero

1984 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado
con Cédula N° 22756928, domiciliado en Manabí
anterior: Seltor hijo de Jorge Luis Vera Santora
y de Socra Patricia de Jorge Secorero

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
Vera nacida en Yanta el 09 de febrero de 1989
de nacionalidad ecuatoriana de profesión enfermera
con Cédula N° 22970667-1 domiciliada en Manabí
rior: Seltora hija de Simon Bolívar de Caceres V

y de Naura Celeste Vera Lendoza
LUGAR DEL MATRIMONIO: Yanta
FECHA: 05/05/2010
En este matrimonio reconocieron a sus hijos: Llamad

OBSERVACIONES:

Asist. Jurídico
Sr. Carlos Vera Durán
Sr. Fernando Alvarado



No. 0687

Tomo... Pag. 472
Dir. Div. J.

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene en el acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA
KOV Zambrano Zambrano
TÉCNICO A
Registro Civil - Manabí
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ENTREGADO 24 JUN 2014



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312072018

Nombres del ciudadano: FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENESES PORTILLA KARLA JEANETH

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: FRANCO AVILES JOSE HUMBERTO

Nombres de la madre: AGUILAR CEDEÑO MARLENE ELIZABETH

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-008-66565



175-008-66565

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 15:39:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 131207201-8

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
FRANCO AGUILAR
ANGEL HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MAMABÍ
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KARLA JEANETH
MENESES PORTILLA



NECESIDAD SUPERIOR LICENCIADO
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO AVILES JOSE HUMBERTO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR CEDENO MARLENE ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2016-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-29

A1388A1222

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO NACIONAL ELECTORAL

035

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES

035 - 0237

1312072018

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

MAMABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA TARRA 1
CANTÓN PARÍ ZONA 1

JEFE DE SECCIONES DE LA CUESTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722941380

Nombres del ciudadano: MENESES PORTILLA KARLA JEANETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCO AGUILAR ANGEL HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: MENESES JATIVA CARLOS HOMERO

Nombres de la madre: PORTILLA CARPIO MARIETA JANETH

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-008-66616



176-008-66616

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 15:27:47 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172294138-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MENESES PORTILLA
KARLA JEANETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL HUBERTO
FRANCO AGUILAR

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENESES JATVA CARLOS HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PORTILLA CARPIO MARIETA JEANETH

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION MANTA 2016-07-29

FECHA DE EXPIRACION 2025-07-29

12M 16 05 504 24

V4443V43M

00044891

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0259 1722941380

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENESES PORTILLA KARLA JEANETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO KENNEDY 2
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL
PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-008-67742



179-008-67742

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 16:04:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E3333H 222

000573039

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA SANTIAGA JORGE LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO JAMBE SONIA

FECHA DE EXPEDICIÓN
2014-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-19

Carlos Vera S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130756928-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
VERA SERRANO
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
ZAMBRANO MERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

094

094 - 0255 1307569283

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA SERRANO CARLOS ANDRES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MANTA	TARQUI	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
2 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley
3 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
4 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
5 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
6 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
7 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
8 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
9 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
10 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
11 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
12 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
13 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
14 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
15 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
16 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
17 lo cual doy fe.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
C.C. NO. 131225433-5
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Vera S



CARLOS ANDRES VERA SERRANO
C.C. 1307569283

Angel Humberto Franco Aguilar



ANGEL HUMBERTO FRANCO AGUILAR
C.C. 1312072018

Karla Jeaneth Meneses Portilla



KARLA JEANETH MENESES PORTILLA
C.C.1722941380



FVC



Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 16 Febrero 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

